

Celebrada el 29 de Setiembre de 1937

Presidió el señor Tubercaseaux, asistieron los Directores señores Cava-
llero, Flores, Izquierdo, Müller, Saavedra, Seale y Valchy, el Jefe de General señor Meyerholz y el Secretario
señor del Rio. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt y el abogado señor Allende. Excusó
su asistencia el Director señor Phillips.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Operaciones.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el

18 hasta el 24 de Setiembre de 1937, con los siguientes totales:

Gastos al Público	\$ 1.362.521.20
Redescuentos a Bancos accionistas	2.095.083.78
Préstamos con garantía de Warrants	180.000.-
Operaciones de cambio;	

Periodo n.º 143, 21 al 25 de Setiembre;

Ley 5.107	Compras M\$	315.000.-
	Ventas "	700.000.-
Decreto-Ley 646	Compras "	15.137.96
	Ventas "	105.157.31
Decreto-Ley 103	Compras oro	222.569.34
	Ventas M\$	61.101.47
	id L	10.41
Letras de exportación y de seguro	Compras M\$	2.897.56
	id L	5.373.-
	Ventas M\$	13.024.07
	id L	3.312.19.11

Cambios sobre el Exterior.

El Secretario dio cuenta del estado de las disponibilidades

de cambio al 25 de Setiembre de 1937, cuyo resumen es el siguiente:

<u>Saldo en el Banco</u>	<u>M\$ equivalente en L\$ a \$100/c</u>	
Comprado de acuerdo con la Ley 5.107 y Decreto-Ley 646	1.670.276.40	32.349.395.94
Autorizaciones pendientes de la Comisión de Cambio	1.301.928.03	25.218.345.94
Saldo neto disponible.	368.348.37	7.131.050.-
Compras de oro de acuerdo con el Decreto-Ley 103,		
y de letras de Exportación y seguro	197.308.65	3.838.772.40
Autorizaciones pendientes de la Comisión		
de Cambios	606.138.33	11.872.431.15
Saldo en contra	- 408.829.68	- 8.033.658.75

Redescuentos.

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias

del país, tenían pendientes al 24 de Setiembre de 1937, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Español-Chile	\$ 10.024.328.01
Banco Italiano	1.118.428.60
	<u>\$ 11.142.756.61</u>

Las empresas restantes no tenían redescuentos pendientes a la fecha indicada.

Documentos de la industria chilena visados por el Banco.

El Secretario dio cuenta de que al 28 del presente, la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile tenía operaciones vigentes con diversas empresas bancarias, visadas por el Banco Central, por un total de \$ 68.450.000.-

Basas de Descuento.

Descuentos al Público	670
Redescuentos a Bancos Accionistas	4 1/2
Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Ley 4.806 y 6006), de letras a no más de seis meses, plenamente garantizadas con productos agrícolas o ganado hasta \$ 20.000.000.-	370

Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorro (Ley 5.621)	4 1/2%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorro (Ley 5.621)	5%
Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley 5.069)	4 1/2%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N.º 1.82)	4 1/2%
Operaciones con la industria salitrea (Leyes N.º 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos no excedan de 90 días.	3%
Operaciones con la industria salitrea (Leyes N.º 5.185, 5.307 y 5.350) cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días.	4%
Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley 5.185)	3%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (Ley 5.185)	2%
Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466, Leyes N.º 5.044, 5.088 y 5.441)	1%
Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5.394)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398)	3%
Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley 4.993)	4 1/2%
Préstamos al Fisco (Ley 5.296)	2%
Préstamos al Fisco (Ley 5.331)	2%
Préstamos al Fisco (Ley 6.011)	3%
Descuentos al Fisco (Decreto-Ley N.º 364)	2%
Operaciones pendientes del Decreto-Ley N.º 127.	2%

Comité Ejecutivo.

En virtud de lo prescrito en el Art. 16, N.º 2º, de los Estatutos del Banco, se designó a los señores Flores, Izquierdo y Peale para integrar el Comité Ejecutivo durante el mes de Octubre próximo.

Se acordó celebrar las reuniones de este Organismo los días miércoles a las 4 P.M.

Capital del Banco

En conformidad a lo prevenido en el Art. 11 de los Estatutos del Banco, el Directorio ratificó lo obrado por la Administración al ordenar la emisión de las siguientes acciones para los Bancos que se indican:

Clase "B."	Banco de Concepción	6 acciones
	Banco de Punta Arenas, Magallanes	62 "
	Banco Comercial de Buenos	4 "
Clase "C"	Banco Italiano	39 "

La emisión de las mencionadas acciones se efectuó en diversas fechas del mes de Diciembre en curso, a razón de \$1.280.00 por acción, en conformidad a lo dispuesto en los Arts. 21 y 27 de la Ley Orgánica del Banco.

Después de hecha las emisiones de que se ha dado cuenta y que el Directorio ha ratificado, el capital del Banco asciende a un total de \$97.413.000.-

Obligaciones del Gobierno.

Ley N.º 5.331.- El señor Presidente manifestó que personalmente y por intermedio del Asesor Jurídico del Banco, señor Allierde, había tenido algunas conversaciones

ciones con el señor ministro de Hacienda a fin de buscar una solución para el préstamo del gobierno, concluido en virtud de lo dispuesto en la Ley N.º 5.331 de 23 de Diciembre de 1933.

A continuación ofreció la palabra al señor Alliende para que ilustrara el Directorio sobre el particular.

El señor Alliende expuso que de acuerdo con lo dispuesto en la ley a que se ha referido el señor Presidente, la N.º 5.331 de 23 de Diciembre de 1933, y de lo decretado N.º 694 y 926 del Ministerio de Hacienda, de 1.º y 24 de Mayo de 1934, el Fisco representado por el Tesorero General y el Contador de la República, suscribió el documento de 26 de Mayo de 1934, por el cual se obligó a pagar al Banco Central de Chile la suma de \$ 38.362.544.77 que había recibido en préstamo al 27% de interés anual. Dicha suma estaba destinada a completar, por parte del Fisco, el capital de la Caja de Crédito Minero.

Según los antecedentes mencionados, el pago del préstamo debía hacerse en cuotas anuales iguales de \$ 9.590.636.20 cada una, más los intereses devengados, los días 23 de Diciembre de 1935, 1936, 1937 y 1938.

Conforme al Art. 2.º inciso 2.º de la Ley N.º 5.331, la amortización del préstamo sería la que acordara el Presidente de la República con el Banco Central; y conforme al Art. 3.º, el servicio, por capital e intereses, estaría a cargo del Erario Nacional por el plazo de cinco años, a contar desde la fecha de la promulgación de la ley, y para este efecto se consultarían anualmente las sumas necesarias en la Ley General de Presupuestos. Transcurrido ese plazo el servicio correría por cuenta de la Caja de Crédito Minero.

P.E. el Presidente de la República y el Directorio del Banco Central comprendieron que, estando destinado el monto del préstamo a completar, por parte del Fisco, el capital permanente de la Caja de Crédito Minero, no podía esta Institución pagarlo al Banco Central sin grave perturbación de sus operaciones y finalidades, ya que en tal caso no se la dotaría de su verdadero capital, lo que fue el objeto principal de la Ley N.º 5.331.

Por este motivo y en uso de la autorización legislativa, se conviniere las amortizaciones de manera que el préstamo quedara totalmente pagado dentro de los cinco años en que era de cargo del Erario Nacional.

Sin embargo, para ninguno de los tres años ya corridos, ni para el próximo, se han consultado en la Ley General de Presupuestos las cantidades correspondientes a las amortizaciones, a pesar de que el Banco Central ha hecho oportunas y repetidas representaciones con ese objeto.

Actualmente hay dos amortizaciones del préstamo, vencidas y no pagadas, que suman \$ 19.181.272.40, y como en el Presupuesto vigente y en el proyecto del futuro, tampoco se consulta cantidad alguna, el servicio de la deuda se encuentra enteramente suprimido, a lo menos en cuanto al capital. Solo se han pagado los intereses hasta el 30 de Junio del presente año.

El hecho de que el Fisco no haya cumplido, ni se coloque en situación de cumplir la obligación que contrajo en las condiciones contempladas por la ley respectiva, no lo eximirá de esa obligación, ni podrá traspassarla a la Caja de Crédito Minero después de cumplidos los cinco años de que habla el artículo 3° de la Ley N° 5.331. El contrato celebrado de acuerdo con la autorización legislativa, radica definitivamente esa obligación en el Fisco, y se cumpla o no en los plazos estipulados, seguirá siendo una obligación fiscal.

Entre tanto la situación del Fisco y del Banco Central, es absolutamente anómala. El Fisco aparece como deudor de plazo vencido, y el Banco tiene en cartera un crédito exigible y no pagado, a lo menos en parte, y sin expectativas de pago oportuno por el resto.

Después de oír la relación hecha por el señor Abogado, el Directorio acordó enviar un Oficio al señor Ministro de Hacienda, manifestando le que el Banco aprecia debidamente los propósitos del Ministerio de buscar una solución satisfactoria para la situación en que se encuentra la mencionada obligación fiscal y asegurándole que considerará con la mayor atención una proposición concreta que en este sentido pueda hacer el Gobierno.

Corporación de Ventas
de Salitre y Yodo de Chile

El Secretario expuso que momentos antes de entrar a la presente sesión había recibido un llamado telefónico del Sub-Secretario del Ministerio de Hacienda, quien, por encargo del señor Ministro, había pedido que se llevara nuevamente a conocimiento del Directorio el Oficio N° 651, fecha 7 de Septiembre, que el Directorio conoció en la sesión ordinaria N° 564 celebrada el 8 de este mismo mes, relativo al cumplimiento por parte de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, de lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley N° 5.107, en lo que se refiere al trimestre comprendido entre el 1° de Abril y el 30 de Junio del presente año.

El señor Cavallero se refirió extensamente a las explicaciones que sobre este particular suministró la Corporación de Ventas en el memorándum que se dio a conocer al Directorio en la sesión del 15 de Septiembre y manifestó que, a su juicio, el Directorio debería evacuar el trámite de audiencia que establece el Art. 17 de la Ley N° 5.185 en la misma forma en que lo ha hecho en ocasiones anteriores, ya que las razones que se contienen en el citado memorándum de la Corporación parecen suficiente antecedente para poder dar respuesta al Oficio N° 651 del ministro de Hacienda con un cabal conocimiento en la materia.

El señor Müller manifestó, en cambio, que sin tener el menor espíritu de dificultar el normal desarrollo de las operaciones de la Corporación de Ventas, él desearía insistir ante el ministro de Hacienda para que se proporcionaran al Directorio del Banco los antecedentes que ha tenido el Gobierno para determinar el cumplimiento de la obligación de que se trata por parte de la Corporación, en la forma en que se establece en el recordado Oficio del señor Ministro de Hacienda.

Aun más, agregó, para que el Directorio esté en condiciones de apreciar la situación exacta de la Corporación de Ventas, respecto al cumplimiento de la obligación establecida en la Ley N° 5.107, sería del caso que la Sección Compensaciones del Banco Central estudiara las cifras del cuadro a que se refiere el memorándum preparado en la Corporación sobre este particular, pues a su juicio, algunas de ellas se han establecido sobre bases diferentes a las que hay que considerar en estas circunstancias. Terminó haciendo indicación en tal sentido y rogando.

do a la mesa que se dejara pendiente la resolución de este asunto para despacharlo en la próxima sesión, una vez en conocimiento de los datos a que se ha referido y de los antecedentes que se fijaron al señor Ministro de Hacienda.

El señor Vatsky expuso que como el trámite de audiencia del Directorio del Banco se refiere al cumplimiento de la ya citada obligación de la Corporación de Ventas, por el trimestre que terminó el 30 de junio ppdo., formulaba indicación para que el asunto se despachara lo mismo que en ocasiones anteriores, sin perjuicio de manifestar al Gobierno que cuando se sometiera al Directorio la fijación de la cuota de que se trata, correspondiente al trimestre siguiente, el Directorio debía conocer todos los antecedentes relacionados con la materia.

Ponida a votación la indicación del señor Vatsky, resultaron tres votos por su aceptación, tres por su rechazo y una abstención. Votaron por su aceptación los señores Cavallero, Seale y Vatsky y por el rechazo los señores Flores, Izquierdo y Müller. Se abstuvo de votar el Presidente señor Subercaseaux.

En virtud de la votación anterior el Directorio acordó dejar pendiente su resolución sobre este asunto hasta la próxima reunión, solicitando mientras tanto del señor Ministro de Hacienda y de la sección Compensaciones del Banco los antecedentes y la verificación de los datos a que se ha referido el señor Müller.

Se deja constancia de que el Director señor Saavedra tuvo que ausentarse de la presente sesión antes de que el Directorio tratara esta materia. Enmendado "próximo", "en el" y "ministerio" vale.

Se levantó la sesión

Phil Subercaseaux
R. Seale
R. Vatsky
R. Flores
M. Izquierdo
M. Müller
Señor Saavedra
Señor Subercaseaux